

23 de mayo de 2019  
**CCD-CIR-010-2019**

**CIRCULAR**

**ASUNTO:** Certificados en los que haya mediado pago por la actividad de capacitación.

**A:** Responsables de Unidades o dependencias de Capacitación Institucional  
Jefaturas de Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos

Cordial saludo señoras y señores:

En el pasado hemos refrendado certificados de todas las actividades que se encuentran aprobadas en el Plan Institucional de Capacitación (PIC), partiendo de que ninguna de ellas implicaba un costo económico de pago por parte de los interesados en participar en estas, no obstante, nos hemos percatado que en algunas instituciones, por ley se tiene el derecho a cobrar a los participantes en dichos eventos, siendo que en muchos casos esta capacitación no se orienta o dirige a personas servidoras públicas. Ante esto y realizada la consulta a nuestra Asesoría Jurídica, no se ha encontrado sustento para que el CECADES dé el refrendo a certificados producto de las citadas actividades.

Dado lo anterior, a partir de la fecha de emisión de esta circular, no se volverá a refrendar un certificado en el que medie pago para participar en actividades de capacitación.

En este sentido, se les solicita cordialmente informar al CECADES a más tardar el **próximo 30 de mayo**, mediante oficio con firma digital a los correos de sus respectivos enlaces, señores Ileana Pérez ([iperez@dgsc.go.cr](mailto:iperez@dgsc.go.cr)) y Armando Díaz ([adiaz@dgsc.og.cr](mailto:adiaz@dgsc.og.cr)), si tienen o no actividades aprobadas en el PIC 2019 con las citadas condiciones, de manera que las mismas sean excluidas del refrendo conferido por este centro de gestión.

De no tener dicha comunicación, no se podrá realizar el refrendo de ninguno de los certificados que se remitan por la carencia de la misma.

23 de mayo de 2019

**CC-CIR-010-2019**

Página 2/2

Finalmente, les solicitamos indicar en las adendas que se planteen para aval o bien en los futuros Planes Institucionales de Capacitación, que las actividades contenidas no son cobradas.

Debe tenerse claro que esto no exceptúa la obligación de las Unidades de Capacitación de proceder cuando la persona servidora no aprueba una actividad, en cuyo caso se debe investigar su eventual responsabilidad por el incumplimiento de los requisitos de aprobación, y en caso que se determinase que la responsabilidad es atribuible a dicha persona, se debe realizar la gestión de recuperación correspondiente a los costos que la Administración incurrió, tales como el monto proporcional a la licencia con goce de salario conferida para tales fines, entre otros.

Atentamente,

Centro de Capacitación y Desarrollo  
**(CECADES)**

Sandra María Quirós Álvarez  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

SMQA/ADA/smm

C: Sr. Rómulo Castro Víquez, Subdirector General de Servicio Civil  
Sr. Federico Sánchez Quesada, Responsable Refrendo Certificados  
Personal de Cecades.